



*“2007 - Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 19 de febrero de 2007.

VISTO:

El Expediente N° F-9-618/2006, donde la Facultad de Ingeniería, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la Unión Vecinal entre Algarrobos de Las Quintas de San Isidro, Las Heras, Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y por la Comisión de Docencia y Concursos, lo establecido en el Artículo 27, Incisos a) e i) del Estatuto Universitario y en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco suscripto entre esta Universidad y la UNIÓN VECINAL ENTRE ALGARROBOS DE LAS QUINTAS DE SAN ISIDRO, Las Heras, Mendoza, el cual tiene por objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.**

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

**RESOLUCIÓN N° 174**

jog  
marco Quintas de San Isidro (convenios)



*“2007 - Año de la Seguridad Vial”*

Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

ANEXO I

-1-

**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
Y LA UNIÓN VECINAL ENTRE ALGARROBOS  
DE LAS QUINTAS DE SAN ISIDRO, LAS HERAS, MENDOZA**

--- **Entre la Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500), Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, **representada por la señora Rectora, Dra. María Victoria GÓMEZ de ERICE**, y la **Unión Vecinal entre Algarrobos de Las Quintas de San Isidro, Las Heras, Mendoza**, con domicilio en Lavalle 1701, San José, Guaymallén, Mendoza, República Argentina, por la otra, **representada por su señor Presidente, Patricio VERGAGNI**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones. -----

**SEGUNDA:** Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos. -----

**TERCERA:** Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la Secretaría de Relaciones Institucionales dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse. -----

**CUARTA:** En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad. -----

**QUINTA:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente. -----



*“2007 - Año de la Seguridad Vial”*

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-2-**

**SEXTA:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **un (1) año**, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días. -----

**SÉPTIMA:** En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Mendoza. -----

--- En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**Patricio Vergagni  
Presidente  
Unión Vecinal entre Algarrobos  
de Las Quintas de San Isidro  
Las Heras - Mendoza**

Fecha: 9 de febrero de 2007

**Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: 27 de diciembre de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 174